



SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACIÓN

REPUBLICA DE HONDURAS, CENTROAMERICA

ACUERDO No. 458 - 2013

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y
POBLACION**

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República asimismo, el conocimiento y resolución de los asuntos del Ramo de conformidad con la Ley. Así como conocer y resolver sobre asuntos determinados específicos de acuerdo a lo establecido en la Ley de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Presidencial No. 02-2010 de fecha 27 de enero del 2010 se nombro como Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, (ahora Secretaria del Interior y Población) al ciudadano **CARLOS AFRICO MADRID HART**. Y se modifico mediante Acuerdo No. 271-2010 de fecha 7 de octubre del 2010.

CONSIDERANDO: Que compete a la Secretaria del Interior y Poblacion, establecer los mecanismos que fortalezcan ,consoliden y aseguren sus instituciones ,que promuevan la participación ciudadana y la gobernabilidad, fiscalizar ,en representación de la población, el cumplimiento de la ley de Visión de País y el Plan de Nación.

CONSIDERANDO: De acuerdo al Reglamento de Organización, Funcionamiento y competencias del Poder Ejecutivo, Decreto Ejecutivo No. 008-97 de fecha 2 de junio de 1997 y publicado el 7 de junio del 1997, que establece en el **Artículo 44** , la Competencia, de la Secretaria de Gobernación y Justicia Ahora Secretaria del Interior y Población, Reformado mediante Decreto Ejecutivo No. PCM.-060-2011, de fecha 13 de Septiembre del 2011,y publicado en la Gaceta No. 32,638, de fecha 7 de octubre del 2011,mediante el cual se reformaron los artículos , 44,45,46, del Reglamento de *Organización, Funcionamiento y Competencia s del Poder Ejecutivo*

CONSIDERANDO: Que en el **Artículo 44** numeral trece (13), establece que es competencia de la Secretaria de Estado en del Interior y Población "El otorgamiento, cancelación, y registro de las personalidad de todos los entes civiles,

su regulación, supervisión, evaluación y fiscalización de las mismas, siempre que las leyes especiales no confieran esta potestad a otros órganos del estado.”

CONSIDERANDO: Que mediante **Decreto Ejecutivo PCM-024-2002** del 5 de noviembre de 2002, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30,180 del 4 de noviembre del 2003, el Presidente de la República en Consejo de Ministros Decreto la Reforma de los Artículos 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, la cual creó la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles, URSAC.” Responsable de del Registro de todas las Asociaciones civiles y el seguimiento de que las mismas ,en el ejercicio de sus actividades ,cumplan con los fines y objetivos para los cuales fueron constituidas, la cual dependerá de la Secretaria General.”

POR TANTO:

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos: 246 de la Constitución de la República; 28, 29, 33, 36 numeral 8, 112, 116, 118 numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública; 22, 23 24, 25, 26, 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 23, 44, numeral 4, 13, (reformado) del Reglamento de Organización Funcionamiento y competencia del Poder Ejecutivo; **Acuerdo No. 770-A-2003.-**

ACUERDA:

PRIMERO: Que es facultad y competencia de la Secretaria del Interior y Población velar por una correcta y eficiente administración de sus respectivas instituciones ,de tal manera que garantice los procesos y mecanismos de simplificación administrativa , transparencia ,eficacia y control de los servicios de la administración pública ,regulando los procesos para el fiel cumplimiento de los derechos y obligaciones que se les otorga a las diferentes Asociaciones Civiles.

SEGUNDO: Que dentro del marco legal que regulan las Asociaciones Civiles sin fines de lucro, NO ESTAN CUMPLIENDO, con el ACUERDO No.770-A-2003, como ser :La presentación de informes de actividades, informe financiero, Balances Generales debidamente legalizados, así como con la actualización de las Juntas Directivas, en consecuencia no se tiene registrado quien es el representante legal de la organización.

TERCERO: La Unidad de Registro y Seguimiento de las Asociaciones Civiles, URSAC, ha emitido comunicados publicados en los medios de comunicación escritos a lo que no

ha existido respuesta por parte de estas Organizaciones Civiles en General.

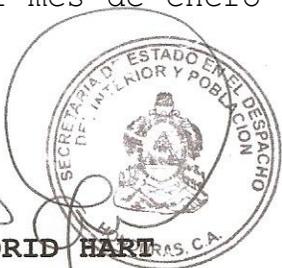
CUARTO: REQUERIR, PARA QUE EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO NO. 770-A-2003 A LAS SIGUIENTES ASOCIACIONES CIVILES:

	NOMBRE DE ASOCIACION	No. De Registro	Representante Legal
1	ASOCIACION NACIONAL DE INDUSTRIALES DE HONDURAS ANDI	2004000490	
2	ASOCIACION BARRA DE ABOGADOS HONDUREÑOS ANTICORRUPCION	2005000807	
3	FUNDACION PARA EL DESARROLLO COMINITARIO CYNTHIA MARINA FUNDECIMA	2006000362	
4	AGUSTINAS HERMANAS DEL AMPARO	2011000358	
5	ASOCIACION "CENTRO DE INVESTIGACION PARA LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA "CIPREVI"	2011000389	
6	ASOCIACION "LAS MANOS DE JESUS"	2011000471	
7	ASOCIACION "UNA SONRISA A LOS NIÑOS DEL VALLE AGUAN JUAN JOSUE GUARDADO"	2011000053	
8	ASOCIACIÓN AMOR FE Y ESPERANZA (AFE)	2011000457	
9	ASOCIACION BAUTISTA LENCA	2011000282	
10	ASOCIACIÓN BENEFICIOS INFANTILES DE TRANSFORMACIÓN Y ALTERNATIVAS (BITAL)	2011000235	
11	ASOCIACION BEQUER HONDURAS	2011000167	
12	ASOCIACION CAPILLA ZION WESLEY	2011000292	
13	ASOCIACION CENTRO DE CAPACITACION "SILOÉ" PARA PROMOTORES DE SALUD EN MEDICINA NATURAL INTEGRAL	2011000434	
14	ASOCIACION CENTRO DE CAPACITACION "SILOE" PARA PROMOTORES DE SALUD EN MEDICINA NATURAL INTEGRAL	2011000433	
15	ASOCIACION CIVIL PUERTA A LAS MISIONES HONDURAS (PMH)	2011000101	
16	ASOCIACION COLECTIVO ARTISTICO (COLECTIVARTES)	2011000396	
17	ASOCIACION CRISTIANA PANCITA FELIZ	2011000102	
18	ASOCIACION CRISTIANA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO (ASOCRIDIH)	2011000214	
19	ASOCIACION CULTURAL AGALTA	2011000251	
20	ASOCIACIÓN CULTURAL DE LA BAHIA (ACUBA)	2011000055	
21	ASOCIACION CULTURAL ZORZALES DE SULA	2011000315	
22	ASOCIACION DANESA DE DISCAPACITADOS (DANSK HANDICAP FORBUND)	2011000010	
23	ASOCIACION DE DESARROLLO AREA DE CONCEPCION SUR, SAN FRANCISCO DE OJUERA SAN PEDRO ZACAPA (ADACOSZ)	2011000039	
24	ASOCIACION DE DESARROLLO AREA DE SAN VICENTE, ARADA, SAN NICOLAS, EL NISPERO Y NUEVA CELILAC (ADASAN)	2011000040	
25	ASOCIACION DE DESARROLLO AREA DE SANTA BARBARA	2011000012	
26	ASOCIACION DE JOVENES LIDERANDO CAMBIOS	2011000122	
27	ASOCIACIÓN DE MUJERES PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD (MUDEFAC)	2011000312	
28	ASOCIACION DE PROTECCION ANIMAL (PROANI)	2011000104	
29	ASOCIACION DE SORDOS UNIDOS POR AMOR (ASUAM)	2011000144	
30	ASOCIACION DE VECINOS DE RESIDENCIAL " VILLA RIBERALTA"	2011000351	
31	ASOCIACIÓN DE VENDEDORES AUTENTICOS DEL COMERCIO DE HONDURAS (ASVASCOH)	2011000093	
32	ASOCIACION DE VENDEDORES DEL MERCADO LA ISLA (AVEMI)	2011000015	
33	ASOCIACION DE VENDEDORES DEL MERCADO LAS AMERICAS DE HONDURAS	2011000419	
34	ASOCIACION DE VENDEDORES DEL MERCADO MUNICIPAL DE NACAOME (AVEMENA)	2011000247	
35	ASOCIACION DEL EVANGELIO COMPLETO DE HONDURAS	2011000281	
36	ASOCIACION DESAFIOS	2011000360	
37	ASOCIACION ESFUERZO DE TODOS Y TODAS	2011000288	
38	ASOCIACION FERIA AGROPECUARIA Y ARTESANAL UNION Y ESFUERZO DE LA COLONIA ALEMAN	2011000310	
39	ASOCIACION HOGAR DE VICTORIA	2011000257	
40	ASOCIACIÓN HONDURAS SE LEVANTA	2011000239	

QUINTO: Solicitar a todas las Instituciones Públicas y Privadas, especialmente : El Instituto de la Propiedad (IP); Comisión Nacional de Banca y Seguros (CNBS); Poder Judicial; Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas Públicas; Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI); Bancos del Sistema Financiero Nacional; Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (AHIBA), para que se abstengan de cumplimentar, ejecutar o resolver peticiones, gestiones o cualquier tipo de tramite o solicitud por parte de personas a nombre o en supuesta representación de las Personas Jurídicas mencionadas en la disposición **CUARTO**, en virtud que las mismas carecen de representación legal a la fecha.

SEXTO: El presente **Acuerdo** es efectivo a partir de la fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".- **COMUNIQUESE.** -

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil trece.

CARLOS AFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACION




PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIA DEL INTERIOR Y POBLACION